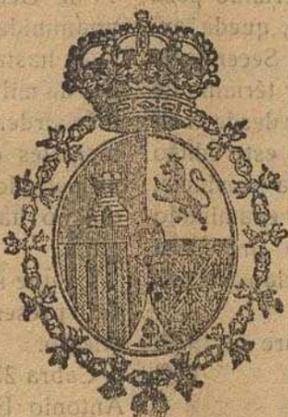


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franquias
no autorizadas

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 27 Noviembre 1929).

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

Núm. 882

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con objeto de proceder a la enajenación de los residuos de metal resultantes de la labor de acuñación ya terminada de moneda de cupro-níquel de 0,25 pesetas:

Resultando que por la Tesorería Contaduría de esa Fábrica se formuló la correspondiente propuesta para la venta de 111 kilogramos de aleación en barrones de restos y 300 en tortas de restos de aleación de cobre y níquel que ingresaron en aquella Dependencia, procedentes de la acuñación de moneda de 25 céntimos, y cuyo valor total, al precio de adquisi-

ción de los respectivos metales, ascendió a 1.344,74 pesetas:

Resultando que, según los informes de los Ensayadores y el Ingeniero Jefe de la Sección Facultativa de dicho Establecimiento, los residuos de referencias son agrios por las impurezas que contienen careciendo, careciendo por tanto, de condiciones, para otra labor:

Resultando que, tanto las intervenciones como la Asesoría jurídica del citado Centro directivo, estiman justificada la propuesta de la Tesorería Contaduría e informan en sentido favorable a la enajenación del material de que se trata.

Considerando que la escasa cuantía del valor de dichos materiales permiten prescindir de las formalidades de subasta o concurso y llevar a efecto la venta por gestión directa, según lo preceptuado en el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado, ha tenido a bien autorizar a la misma para proceder a la enajenación, por gestión, directa, de los referidos materiales, liquidándose en su día la diferencia que pudiera resultar entre el producto de la venta y el coste de adquisición por el Tesoro, de los metales que los componen, en concepto de pérdida a formalizar como devolución de los ingresos obtenidos

por beneficios de acuñación de cupro-níquel.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 883

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con objeto de contratar mediante subasta pública el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de Timbres engomados de todas clases durante el año 1930:

Resultando que, previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se celebró el día 17 de Octubre último subasta pública para contratar el suministro de referencia.

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte D. José María de la Torre e Izquierdo, con el número 906 de su protocolo y con relación a dicha subasta, se hace constar que una sola fué la proposición presentada, suscrita por D. Dionisio Martínez de Velasco, como mandatario de la Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel de España, quien se compromete a suministrar el papel a que se contrae la presente subasta en las cantidades y por los precios que a continuación se expresan: 1.000

resmas del tamaño A, al precio de 20,93 pesetas cada resma; 6.000 resmas del tamaño B, al precio de 10,50 pesetas cada resma, 600 resmas del tamaño C, al precio de 17,83 pesetas; 3.000 resmas del tamaño D, al precio de 6,37 pesetas cada resma, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse, hasta un 50 por 100 más con sujeción a lo prevenido en el pliego de condiciones y por el precio de 113.738 pesetas.

Considerando que, tanto en los actos preparatorios de la subasta como en la celebración de la misma, se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que la proposición presentada por D. Dionisio Martínez de Velasco, en nombre de la «Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel de España», con domicilio en la calle de la Florida, núm. 8, de esta Corte, es ventajosa para los intereses del Estado y se halla comprendida dentro de los precios fijados por el Ministerio de Hacienda:

Considerando que según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general de la Fábrica de Mone-

da y Timbre, ha tenido a bien aprobar la subasta celebrada en la misma el día 17 del pasado Octubre, adjudicando definitivamente a la «Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel de España» el suministro de papel blanco continuo para elaboración de Timbres engomados de todas clases, durante el año 1930, por los precios contenidos en su proposición, debiendo afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública, con arreglo al pliego de condiciones para la subasta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1929.

CALVO SOTELO
Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Junta Municipal del Censo Electoral

MONTEMAYOR

Núm. 4.636

Don José Muñoz Olivares, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Montemayor.

Certifico: Que bajo la presidencia de don José María Galán Varona, se reunió la Junta municipal en sesión el día 25 del actual, designando como locales de los Colegios electorales, donde se verificarán cuantas elecciones puedan tener lugar el próximo año, las siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Titulada Concejo Salón llamado del Concejo, situado en la Plaza de la Constitución número uno.

DISTRITO SEGUNDO

Sección segunda.—Titulada Pósito Local de la Escuela Nacional número 2, situada en la calle Capilla número 1.

Sección tercera.—Titulada Juego de Pelota

Local de la Escuela de niñas número 1, situado en la calle General Primo de Rivera número 1.

Y para que así conste y se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos oportunos y publicación en el BOLETIN OFICIAL, con el visto bueno del señor presidente, expido la presente en Montemayor a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—José M. Olivares.—Visto bueno; El Presidente, José María Galán.

Ayuntamientos

OBEJO

Núm. 4.584

Don Francisco García Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que habiendo recibido del Servicio de Conservación Catastral de esta provincia el padrón de la

riqueza rústica de este término para los años de 1930 y 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente del que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten contra el mismo las reclamaciones que consideren legales.

Obejo a 21 de Noviembre de 1929.—Francisco García.

POSADAS

Núm. 4.590

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Posadas a 20 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Luis Soldevilla.

Núm. 4.591

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto extraordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Posada a 22 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Luis Soldevilla.

CABRA

Núm. 4.592

Don Antonio de Escofet y Alonso, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, al propio tiempo que aprobó el presupuesto municipal ordinario para el venidero ejercicio de mil novecientos treinta, y la ordenanza del nuevo impuesto que se establece sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones, no gravadas con la contribución industrial y de comercio, así como la correspondiente al arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, en razón de haberse elevado el tipo de gravamen de dichas especies al máximo que autoriza el Real decreto de

13 de Octubre de 1926, acordó por unanimidad declarar válidas y ejecutivas hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta, las demás ordenanzas de exacciones municipales que tiene autorizadas por un período de cinco años en razón a que no han sufrido modificación alguna.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 22 de Noviembre de 1929.—Antonio Escofet.—Por mandato de su señoría.—El Secretario, Rafael Moreno de la Hoz.

Núm. 4.593

Don Antonio de Escofet y Alonso, Comandante de Ingenieros, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada en el día de ayer, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de mil novecientos treinta, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual, y dos días más, podrán interponer reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, los habitantes o entidades de este término, conforme a los artículos 300 del citado Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal en relación con el Real decreto de 5 de Enero 1926.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 22 de Noviembre de 1929.—Antonio Escofet.—Por mandato de su señoría.—El Secretario, Rafael Moreno de la Hoz.

VILLARALTO

Núm. 4.596

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de matrona titular de esta villa se anuncia concurso para la provisión de esta plaza en propiedad con el haber anual de seiscientas pesetas.

Las concursantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia debiendo acompañar los siguientes documentos: Título o testimonio notarial del mismo, partida de nacimiento, certificado de carencia de antecedentes penales y certificado de buena conducta.

Villaralto 21 de Noviembre de 1929.—Manuel Ruiz.

HORNACHUELOS

Núm. 4.510

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta villa, desde la primera sesión celebrada después de la última

ordinaria del cuatrimestre anterior, hasta la última ordinaria correspondiente al tercer cuatrimestre del presente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado por el vigente Estatuto municipal y Reglamento de Secretarios.

MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 24
Presidencia del primer teniente Alcalde don José Ruiz Cárdenas.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior se acordó visto el informe emitido por letrado, desistir de entablar recurso contencioso, contra el fallo dictado por el Tribunal económico administrativo provincial en reclamación presentada por don Ricardo Torres Reina contra la cuota en el reparto general de utilidades de este año.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria del día 6
celebrada en segunda convocatoria el día 7

Presidencia del primer Teniente Alcalde don José Ruiz Cárdenas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes.

Aprobar un expediente de suplemento de créditos para reforzar varios capítulos del presupuesto vigente y que del mismo se remita copia al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia además sea expuesto al público en la forma reglamentaria.

Se acordó que el importe de los cie los rasos que han de echarse en las Casas Consistoriales, se abonen con cargo al capítulo 11.º artículo 1.º del actual presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 27
Presidencia del Primer Teniente Alcalde don José Ruiz Cardenas.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Se acordó que la cantidad acordada para costear las insignias de la Gran Cruz de Isabel la Católica concedida al Excelentísimo señor don José Cruz Conde, sea elevada a la suma de 250 pesetas.

Se acordó conceder una subvención de 2000 pesetas al párroco de esta villa don Antonio Molina Ariza, para ayuda de las reparaciones que tiene proyectadas realizar en la Iglesia parroquial, y que expresada cantidad se consigne en el presupuesto para el año próximo.

Se acordó que al párrafo 1.º del artículo 5.º del vigente Reglamento del Cuerpo Benéfico Sanitario de esta villa, se le añada otro en el sentido de que, los individuos que del mismo estuvieren en propiedad el día 8 de Marzo de 1924 fecha de la aprobación del Estatuto municipal para la percepción del aumento del 10 por 100 en el primer quinquenio, empiece a contarse desde indicada fecha de 8 de Marzo citado, y que se remita copia al Excelentísimo señor Gobernador civil para su aprobación.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del día 18
Presidencia del Primer Teniente Alcalde don José Ruiz Cárdenas.

Abierta la sesión procediose a la discusión del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1930 el que quedó aprobado con los aumentos acordados y el cual asciende en junto a la suma de ciento cuarenta mil ochocientos pesetas y noventa y dos céntimos, acordándose también se exponga al público y demás que ordena el vigente Estatuto municipal.

También se acordó dividir en dos sesiones las del actual periodo cuatrimestral.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del Primer Teniente Alcalde don José Ruiz Cárdenas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó sacar nuevamente a concurso la plaza de Practicante titular de esta villa con el sueldo anual de 750 pesetas que le corresponde según Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Septiembre del corriente año quedando también formado en esta sesión el orden de prelación de méritos para la provisión de indicada plaza.

Quedó enterado el Ayuntamiento de oficio de agradecimiento del párroco de esta villa, por la subvención, que le fué concedida para llevar a cabo reformas en la Iglesia parroquial.

Se acordó por unanimidad admitir la recepción definitiva de las obras realizadas en las Casas Consistoriales y por mayoría el que se devuelva al contratista de las mismas la fianza que tenía prestada dejando cantidad suficiente para abonar recibo de matrícula industrial que le corresponda.

También por mayoría se acordó sea devuelta al contratista de las obras realizadas en la calle Rafael Calvo y plazas de la Palma a Ahechadero la fianza que tenía prestada, dejando también cantidad suficiente para pago matrícula industrial, quedando por tanto modificado el acuerdo tomado por el pleno sobre el particular.

Vistas las manifestaciones hechas por la Alcaldía referente a que había ordenado se diese pregón para que por los propietarios se ofreciese casa donde instalar el teléfono interurbano se acordó por unanimidad, que la casa que elija la Compañía para indicado servicio sea aceptada por el pleno, autorizándose al señor Alcalde o persona que ejerza sus funciones para que lleve a cabo el correspondiente contrato de arrendamiento con el dueño de la misma, y que como el arrendamiento se hará por diez años y 10 pesetas de renta cada uno, se ha de constar en el contrato que podrá rescindirse el mismo siempre que por Compañía sea retirado el servicio.

Se acordó se haga un puente sobre arroyo de Remolino en el camino de esta villa a Posadas por el puente de Los Angeles, y que se requiera al arquitecto don Vidal Macho Bariego, para que se encargue de la formación de los documentos técnicos para la realización de dicha obra, la cual no se procederá de la cantidad acordada.

Se acordó que el servicio que viene

prestando el Sereno sea ampliado hasta la salida del sol.

Por la presidencia fueron contestadas varias preguntas que formularon los señores Villalba y Muñoz.

POSITO

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del segundo Teniente Alcalde don José Palencia Muñoz.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Se concedieron las moratorias que tienen solicitadas don Antonio Jiménez Bermudo; don Francisco Castro Bravo; doña Antonia Rodríguez Aguilera, don Manuel López Solís, don Joaquín García Vaquero, doña Carmen Alvarez Román y don Aurelio López Camacho.

Se nombró maestro albañil para que valore las prendas que ofrezcan como garantía para préstamos y también que la sesión próxima tenga lugar el día 13 del próximo mes y hora de las once; así como también se hizo constar de los señores de que se compone el Ayuntamiento y de los concejales que han excusado su asistencia.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del Primer Teniente Alcalde don José Ruiz Cárdenas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos que siguen.

Se acordó conceder las moratorias que tiene solicitadas don Ramón López Valero, don Andrés González Alvarez, don Andrés Fernández Saez y don José Márquez Librero.

Después fueron concedidos los siguientes préstamos con fianza personal.

Uno de 1.000 pesetas a don Modesto López Calderón.

Otro de igual cantidad a don Andrés Jiménez Moya; y

Otro de la misma suma a don Vicente Ruiz Retamosa.

Se nombró maestro albañil para que valore las fincas que ofrezcan en prenda para garantía de préstamos; se acordó que la próxima sesión ordinaria se celebre el día 17 de Noviembre y hora de las once, y se hizo constar los señores que componen la Corporación, los concejales que no han excusado su asistencia y los que la han excusado.

Hornachuelos a 15 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José del Pino. Don José del Pino Navarro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdo adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el tercer cuatrimestre del corriente año, ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy, acordándose que un ejemplar de los mismos se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste libro el presente que visa el señor Alcalde en Hornachuelos a 16 de Noviembre, de 1929.—José del Pino.—V.º B.º.—El Alcalde, José Ruiz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.642

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del infrascripto a instancia de la Sociedad Anónima «La Papelera de Cegama» contra don Severo Ramos Almodóvar, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes embargados que con el valor dado a los mismos a continuación se indican:

Pesetas

Una máquina de imprimir cilíndrica marca «Altanien-Gesellschaft Offem, número 1892, año 1908, en bastante mal estado con un motor muy viejo de 1/4 de caballo, siendo el tamaño de la mesa de trabajo de doble folio prolongado

700'00

Una máquina grande de imprimir cilíndrica marca Voirin-Paris, tamaño de la mesa de trabajo 115 por 85 centímetros. Esta máquina está en buen estado por haberla reparado recientemente, pero no es de difícil venta debido a su tamaño

4.500'00

Una guillotina de la casa Schamburg y Caballero de Madrid número 14.848 con una luz de corte de 56 centímetros en buen estado de conservación

600'00

Una máquina de coser marca «Brehmer» de Leipzig recién comprada

400'00

Una máquina perforadora marca «Hogenfotos» de Leipzig número 17.105, con el tablero suelto y una pieza rota

100'00

Veinte y cuatro cajas con letras de texto de los cuerpos 6, 8, 9 y 10 con negritas y cursivas en total con unos 400 kilogramos, varios tipos titulares, en muy mal estado, filetes de bronce, puntillé, finos, negros y temble, 6 kilogramos imposición, regletas, lingotes y cuadrados todos estos muy escasos. Es de notar que no todos estos materiales están en las cajas, pues hay bastantes composiciones sobre las mesas, lo que indudablemente disminuye su valor

600'00

Total, 6.900'00

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número el día siete de Diciembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a los bienes que se enajenan.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de referidos bienes que se enajenan.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 4.641

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia respectivos a los días diez y nueve, veinte y veinte y uno de Noviembre actual, con referencia a expediente de dominio que se sigue en este Juzgado a instancia de don Leoncio Torres Areales para que se declare justificado e inscriba a su favor el dominio que le corresponde sobre varias fincas rústicas dejó de incluirse la siguiente:

Una finca en el paraje llamado Cerro Manzano, enclavada en el término municipal de Villaviciosa, plantada de olivar joven, con una extensión superficial de cinco hectáreas, quince áreas y diez y seis centiáreas, que linda al Norte con terrenos propios de Patricio Infante, al Este con los pertenecientes a Bernardino Nevado, y al Sur y Oeste con los de Rafael Torres. Tiene una riqueza imponible de treinta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Y con el fin de que la convocatoria a personas ignoradas que en aquellos edictos se hacía se tenga por ampliada a la finca que ahora se cita se expide el presente para inserción por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 4.647

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de lo sustraído el día 21 de Octubre último en la noche a don Alfonso Rodríguez López, vecino de Córdoba, que al final se expresará del establecimiento que tenía en la casa número 8 de la calle Antonio Fernández Grilo, de ésta, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

Tres kilogramos de embutidos.
Dos jamones.
Un paquete con tres millares de especies, y
Un reloj de bolsillo.

BELMEZ

Núm. 4.640

Don Francisco León Muñoz, Juez municipal suplente en funciones por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en virtud de ejecución de sentencia recaída en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, a instancia de don Diego Rincón Gil contra don Juan Pulido Gil, de estos vecinos, sobre cobro de doscientas cuarenta y seis pesetas veinticinco céntimos, a instancias del demandante, he acordado sacar a pública subasta la finca que al final se describirá, para pagar al actor el principal reclamado y costas del procedimiento, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito planta baja del Palacio municipal, a las doce del día veintiuno de Diciembre próximo; previniéndose a los licitadores que no se admitirán en dicho acto posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas tipo de tasación del inmueble y sin que depositen previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento autorizado, el diez por ciento por lo menos del valor efectivo del inmueble; que la finca carece de títulos y que será de cuenta del rematante proveerse de ellos sin tener derecho a exigir ninguno.

Finca objeto de la subasta

Pedazo de terreno al sitio «rio Guadiato-Coladilla», de extensión de nueve áreas, cincuenta y nueve centiáreas, en este término municipal, que linda al Norte, con casa de Juan Pulido Gil; al Sur, con el arroyo y camino de La Coladilla; al Este, con el camino de La Coladilla, y al Oeste con el arroyo del mismo nombre.

Dado en Belmez a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Francisco León.—El Secretario, Emiliano Sanz.

POZOBLANCO

Núm. 4.601

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de nueve a diez años en Diciembre de 1928, 1'53 alzada, castaño peceño, raza española, pequeña inflamación tarso izquierdo, raya cruzada, cebrado de los cuatro remos, bebe en seminegro y blancos del aparejo, así como recientemente labrado a fuego de las patas; y otro mulo capón, de doce a trece años en Octubre anterior, 1'47 alzada, castaño peceño, raya cruzada, blancos de aparejo en la región esquiál izquierda y bebe en seminegro, con el hierro la herradura muslo izquierdo y S-8 paleta izquierda el primero y con el hierro V-2 muslo izquierdo y el segundo con el mismo hierro muslo derecho, hurtados la noche del 17 al 18 del actual, del sitio La Gargantilla, de este término, al vecino de esta ciudad Juan Bautista Caballero Cabrera, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Servicio de Conservación Catastral

Provincia de Córdoba

Número 4.609

Riqueza rústica

Año de 1930 y 1931

RELACION de los pueblos de esta provincia con expresión de su riqueza, Cuota del Tesoro y 16 por 100 de 1.^a Enseñanza que han de servir de base para la cobranza del año 1930.

PUEBLOS	Riqueza imponible — PESETAS	Cuota del Tesoro al 14 por 100 — PESETAS	16 por 100 de 1. ^a Enseñanza — PESETAS	TOTAL — PESETAS
Adamuz.....	1.168.239'96	163.553'59	26.168'58	189.722'17
Aguilar.....	1.281.179'88	179.365'18	28.698'43	208.063'61
Alcaracejos.....	107.383'63	15.033'71	2.405'39	17.439'10
Almedinilla.....	173.668'14	24.313'54	3.890'17	28.203'71
Almodóvar del Río.....	616.467'	86.305'38	13.808'86	100.114'24
Añora.....	82.228'60	11.512'	1.841'92	13.353'92
Baena.....	1.278.434'65	178.980'85	28.636'94	207.617'79
Belalcázar.....	472.305'53	66.122'78	10.579'64	76.702'42
Belmez.....	244.780'22	34.269'23	5.483'08	39.752'31
Benamejí.....	313.914'22	43.947'99	7.031'68	50.979'67
Blázquez (Los).....	116.730'06	16.342'20	2.614'76	18.956'96
Bujalance.....	804.047'57	112.566'66	18.010'67	130.577'33
Cabra.....	1.270.567'85	177.879'49	28.460'72	206.340'21
Cañete de las Torres.....	495.556'43	69.377'90	11.100'46	80.478'36
Carcabuey.....	293.524'08	41.093'37	6.574'94	47.668'31
Carlota (La).....	445.201'67	62.328'23	9.972'52	72.300'75
Carpio (El).....	295.111'49	41.315'61	6.610'49	47.926'10
Castro del Río.....	1.183.104'63	165.634'65	26.501'54	192.136'19
Conquista.....	58.778'95	8.229'05	1.316'65	9.545'70
CORDOBA.....	6.423.026'49	899.223'71	143.875'79	1.043.099'50
Doña Mencía.....	78.507'39	10.991'03	1.758'57	12.749'60
Dos Torres.....	160.037'14	22.405'23	3.584'80	25.990'03
Encinas Reales.....	188.630'04	26.408'21	4.225'31	30.633'52
Espejo.....	262.710'45	36.779'46	5.884'71	42.664'17
Espiel.....	307.910'65	43.107'49	6.897'20	50.004'69
Fernán-Núñez.....	240.028'42	33.603'98	5.376'64	38.980'62
Fuente la Lancha.....	10.996'41	1.539'50	246'32	1.785'82
Fuenteovejuna.....	793.631'74	111.108'44	17.777'35	128.885'79
Fuente Palmera.....	302.040'28	42.285'64	6.765'70	49.051'34
Fuente Tójar.....	77.826'37	10.895'69	1.743'31	12.639'
Granjuela (La).....	120.401'27	16.856'18	2.696'99	19.553'17
Guadalcazar.....	378.420'68	52.978'89	8.476'62	61.455'51
Guijo (El).....	59.136'35	8.279'09	1.324'65	9.603'74
Hinojosa del Duque.....	693.195'28	97.047'34	15.527'57	112.574'91
Hornachuelos.....	1.351.860'85	189.260'52	30.281'68	219.542'20
Iznájar.....	666.079'10	93.251'08	14.920'17	108.171'25
Lucena.....	2.757.042'91	385.986'01	61.757'76	447.743'77
Luque.....	399.145'12	55.880'32	8.940'85	64.821'17
Montalbán.....	228.571'69	32.000'04	5.120'	37.120'04
Montemayor.....	296.104'90	41.454'68	6.632'75	48.087'43
Montilla.....	1.089.398'70	152.515'81	24.402'53	176.918'34
Montoro.....	3.570.253'42	499.835'48	79.973'68	579.809'16
Monturque.....	266.619'11	37.326'67	5.972'27	43.298'94
Moriles.....	191.619'61	26.826'74	4.292'28	31.119'02
Nueva Carteya.....	91.676'98	12.834'78	2.053'56	14.888'34
Obejo.....	338.131'44	47.338'40	7.574'15	54.912'55
Palenciana.....	79.853'28	11.179'46	1.788'71	12.968'17
Palma del Río.....	918.972'45	128.656'14	20.584'99	149.241'13
Pedro Abad.....	95.464'50	13.365'03	2.138'40	15.503'43
Pedroche.....	144.646'91	20.250'57	3.240'09	23.490'66
Peñarroya-Pueblonuevo.....	115.133'86	16.118'74	2.579'	18.697'74
Posadas.....	502.799'69	70.391'96	11.262'71	81.654'67
Pozoblanco.....	532.924'02	74.609'36	11.937'50	86.546'86
Priego.....	729.068'61	102.069'60	16.331'14	118.400'74
Puente Genil.....	1.065.471'	149.165'94	23.866'55	173.032'49
Rambla (La).....	810.692'51	113.496'95	18.159'51	131.656'46
Rute.....	527.720'17	73.880'82	11.820'93	85.701'75
San Sebastián de los Ballesteros.....	78.121'83	10.937'06	1.749'92	12.686'98
Santaella.....	1.198.587'71	167.802'28	26.848'36	194.650'64
Santa Eufemia.....	156.194'87	21.867'28	3.498'77	25.366'05
Torrecaampo.....	95.094'10	13.313'17	2.130'11	15.443'28
Valenzuela.....	90.922'70	12.729'18	2.036'66	14.765'84
Valsequillo.....	216.021'15	30.242'96	4.838'87	35.081'83
Victoria (La).....	89.543'79	12.536'13	2.005'78	14.541'91
Villa del Río.....	185.189'58	25.926'54	4.148'25	30.074'79
Villafraanca.....	403.512'04	56.491'69	9.038'67	65.530'36
Villaharta.....	18.674'49	2.614'43	418'31	3.032'74
Villanueva de Córdoba.....	578.696'57	81.017'61	12.962'71	93.980'32
Villanueva del Duque.....	192.097'73	26.893'68	4.302'99	31.196'67
Villanueva del Rey.....	231.341'96	32.387'87	5.182'06	37.569'93
Villaralto.....	58.175'64	8.144'59	1.303'13	9.447'72
Villaviciosa.....	476.704'19	66.738'59	10.678'17	77.416'76
Viso (El).....	312.835'63	43.796'99	7.007'52	50.804'51
Zuheros.....	74.323'19	10.405'24	1.664'84	12.070'08
TOTALES.....	42.023.011'52	5.883.221'68	941.315'30	6.824.536'98